



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, 08 de abril de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía, promovida por ANA LEONOR ABADIA RENTERIA, por conducto de apoderada judicial, en contra de LEIDY JOHANA OROBIO PORTOCARRERO. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0359
RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2021-00037-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la señora **LEIDY JOHANA OROBIO PORTOCARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.111.774.483, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo de la quinta (5ª) parte del sueldo, que exceda del salario mínimo mensual vigente, que devenga la demandada **LEIDY JOHANA OROBIO PORTOCARRERO**, en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, librese oficio al Pagador de la entidad empleadora del demandado, solicitándole realizar las retenciones pertinentes para ser consignadas a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número **761092041005** existente en el Banco Agrario de Colombia. Hágase al funcionario las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da1d8d0433a1e004d62fbb396cce954a64dbfc01e2bcb1da6fc64539f57bc335

Documento generado en 08/04/2021 06:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>